Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación Nº 22/ 2021

CONTRATACION DIRECTA N° 44/2021

ID Nº 392.440

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FRIGORIFICAS DEL AISP"

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los TRECE días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno, en la oficina del Departamento de Compras Directas – UOC – 3er. Piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, se procedió a la evaluación y recomendación de adjudicación de la oferta presentada para la **CD Nº 44/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FRIGORIFICAS DEL AISP".**

El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19.

Para el efecto, se hallan presentes las siguientes personas:

- ING. RONALD BENITEZ - GERENTE TECNICO - D.A.
- SR. HECTOR GALEANO - JEFE DPTO. DE ELECTROMECANICA

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la DNCP (www.dncp.gov.py) por lo tanto se procedió a la Apertura de Ofertas en la fecha y hora determinada en la Carta de Invitación y en la publicación respectiva.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo mencionado se han presentado para el proceso de Contratación Directa los Oferentes que se detallan a continuación con sus respectivas ofertas económicas, según consta en el Acta de Apertura de fecha 13 de Septiembre de 2021:

N°	EMPRESA OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1	**SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO**	**Gs. 40.410.000 IVA incluido**
2	**FRIOTEXS G S.R.L.**	**Gs. 52.092.480 IVA incluido**
3	**RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ**	**Gs. 53.055.000 IVA incluido**
4	**AIRETEC S.R.L.**	**Gs. 78.890.000 IVA incluido**

1.2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Ninguna Observación asentada durante el Acto de Apertura de Ofertas.

2. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA

Posteriormente se ha procedido a la verificación de cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad al cuadro precedente:

OFERENTES	SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO		FRIOTEXS G S.R.L.		RAGO IMPORT DE RICARFO GONZÁLEZ		AIRETEC S.R.L.	
DOCUMENTOS SUSTANCIALES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta (*)	X	-	X	-	X	-	X	-

b) Garantía de Mantenimiento de Oferta **(*)**	X	-	X	-	X	-	X	-
DOCUMENTOS LEGALES - PERSONAS FÍSICAS	**SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO**		**FRIOTEXS G S.R.L.**		**RAGO IMPORT DE RICARFO GONZÁLEZ**		**AIRETEC S.R.L.**	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta **(*)**	X	-	**NO APLICA**		X	-	**NO APLICA**	
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes **(*)**	X	-	**NO APLICA**		X	-	**NO APLICA**	
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	X	-	**NO APLICA**		X	-	**NO APLICA**	
DOCUMENTOS LEGALES - PERSONAS JURÍDICAS	**SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO**		**FRIOTEXS G S.R.L.**		**RAGO IMPORT DE RICARFO GONZÁLEZ**		**AIRETEC S.R.L.**	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos **(*)**	**NO APLICA**		X	-	**NO APLICA**		X	-
b) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas **(*)**	**NO APLICA**		X	-	**NO APLICA**		X	-

2.1 CONCLUSION AL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LA OFERTANTA; ESTA EVALUACION ESTA PLASMADA EN EL CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXPUESTO MÁS ARRIBA.

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la Carta de Invitación, del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.-

Que, las firmas **SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO, FRIOTEXS G S.R.L., RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ** y **AIRETEC S.R.L**, como se observa en el cuadro más arriba expuesto, cumplen satisfactoriamente con los DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL exigidos en la Carta de Invitación.

3. SOLICITUD DE DOCUMENTACIONES

De conformidad al Art. 62 del Decreto N° 2992/19, que establece "....Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.
A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria..." se requieren a los oferentes:

OFERENTE: SERVICIO TECNICO JC DE NERI CABALLERO

1. En Fecha 20 de Setiembre del corriente año, este comité remite la Nota UOC/DC N° 75 solicitando lo siguiente:

- Remitir Experiencia en **el mantenimiento y/o reparación de cámaras frigoríficas,** correspondiente al año **2018.**
- **Respuesta:** Llegando el día y la hora tope para la presentación de la documentación requerida en este punto, la Empresa cumple con la presentación de lo solicitado en tiempo y forma

- Remitir una explicación detallada de la composición de los precios en cuyos Ítems ofertados se encuentran por debajo del 25% del precio referencial elaborado por la Convocante.
- **Respuesta:** Llegando el día y la hora tope para la presentación de las documentación requerida, en este punto, la Empresa SERVICIO TECNICO JC DE NERI CABALLERO, **cumple** con la presentación de lo solicitado en tiempo y forma. El análisis de los precios ofertados se analizara en el **punto 6.**

OFERENTE: FRIOTEXS G S.R.L.

1. En Fecha 20 de Setiembre del corriente año, este comité remite la Nota UOC/DC N° 76 solicitando lo siguiente:

- Remitir Experiencia en **el mantenimiento y/o reparación de cámaras frigoríficas,** correspondiente al año **2018** y **2019.**
- **Respuesta:** Llegando el día y la hora tope para la presentación de la documentación requerida en este punto, la Empresa cumple con la presentación de lo solicitado en tiempo y forma

- Remitir una explicación detallada de la composición de los precios en cuyos Ítems ofertados se encuentran por debajo del 25% del precio referencial elaborado por la Convocante.
- **Respuesta:** Llegando el día y la hora tope para la presentación de las documentación requerida, la Empresa FRIOTEXS G S.R.L, cumple con la presentación en tiempo y forma. El análisis de los precios ofertados se analizara en el **punto 6.**

- Remitir Constancia de la Presentación de la "Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la ley Nº 6355/19".

- **Respuesta:** Con Relación a este requerimiento la mencionada firma remite la declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos perteneciente a la Empresa, sin embargo en la Documentación remitida no se observa las Declaraciones Juradas de los Socios Accionistas declarados en el Formulario Nº 6 – "Declaración de Miembros" según detalle:

Accionista - Socio	"Declaración Jurada de Bienes Rentas, Activos y Pasivos" - Ley 6355
Viviano Gauto Alegre	NO PRESENTA
Porfirio Gauto Alegre	NO PRESENTA

Por todo lo mencionado anteriormente este Comité deja Constancia que la Empresa FRIOTEXS G S.R.L. **NO CUMPLE** con el requisito de la presentación de la "Declaración Jurada de Bienes Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la Republica para los sujetos obligados en el marco de Ley 6355/19 que establece:

Art. 1°.- Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:

2. **a)** Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de contratación públicas y además teniendo en cuenta lo expuesto en el Art. 62 del Decreto Nº 2.992/19

OFERENTE: RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ

1. En Fecha 20 de Setiembre del corriente año, este comité remite la Nota UOC/DC N° 77 solicitando lo siguiente:

➢ Remitir una explicación detallada de la composición de los precios en cuyos Ítems ofertados se encuentran por debajo del 25% del precio referencial elaborado por la Convocante.

- **Respuesta:** Llegando el día y la hora tope para la presentación de la documentación requerida, la Empresa RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ, cumple con lo solicitado en tiempo y forma. El análisis de los precios ofertados se analizara en el punto 6.

➢ Remitir Declaración Jurada de Miembros de conformidad con el Formulario Nº 6 – Sección "Formularios"

- **Respuesta:** Llegando el día y la hora tope para la presentación de la documentación requerida en este punto, la Empresa cumple con la presentación de lo solicitado en tiempo y forma.-

OFERENTE: AIRETEC S.R.L.

1. En Fecha 20 de Setiembre del corriente año, este comité remite la Nota UOC/DC N° 78 solicitando lo siguiente:

➢ Remitir una explicación detallada de la composición de los precios en cuyos Ítems ofertados se encuentran por debajo del 25% del precio referencial elaborado por la Convocante.

- **Respuesta:** Llegando el día y la hora tope para la presentación de las documentación requerida, la Empresa AIRETEC S.R.L., cumple con la presentación en tiempo y forma. El análisis de los precios ofertados se analizara en el **punto 6.**

➢ Remitir Experiencia en el mantenimiento y/o reparación de cámaras frigoríficas, correspondiente al año 2018 y 2019.

- **Respuesta:** Llegando el día y la hora tope para la presentación de la documentación requerida en este punto, la Empresa AIRETEC S.R.L. cumple con la presentación de lo solicitado en tiempo y forma

- Remitir Constancia de la Presentación de la "Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la ley Nº 6355/19.

- **Respuesta**: Con Relación a este requerimiento la mencionada firma remite la declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos perteneciente a la Empresa, sin embargo en la Documentación remitida no se observa las Declaraciones Juradas de los Socios Accionistas declarados en el Formulario Nº 6 – "Declaración de Miembros" según detalle:

Accionista - Socio	"Declaración Jurada de Bienes Rentas, Activos y Pasivos" - Ley 6355
Dionisia Concepción Vera Cabrera	NO PRESENTA
Andrea Araceli Vera Colman	NO PRESENTA

Por todo lo mencionado anteriormente este Comité deja Constancia que la Empresa AIRETEC S.R.L. **NO CUMPLE** con el requisito de la presentación de la "Declaración Jurada de Bienes Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la Republica para los sujetos obligados en el marco de Ley 6355/19 que establece:

Art. 1°.- Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:

2. **a)** Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de contratación públicas y además teniendo en cuenta lo expuesto en el Art. 62 del Decreto Nº 2992/19

4. EVALUACIÓN DE ERROR ARITMETICO

Atendiendo que el sistema de adjudicación del presente proceso es **POR EL TOTAL** y siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 63 del Decreto N° 2.992/19 se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes en concordancia a lo estipulado en la Carta de Invitación, las firmas oferentes: SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO y AIRETEC S.R.L., **NO PRESENTAN ERRORES ARITMÉTICOS.**

Con respecto a las firmas **FRIOTEXS G S.R.L.** y **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ** SI PRESENTAN ERRORES ARITMETICOS en la planilla de precios presentada, por lo que mediante NOTA UOC / CD N° 76 y 77 se les solicito corroborar la sumatoria total de los precios ofertados debido al error encontrado, de tal manera solicitamos que las mismas den consentimiento para modificar los cálculos aritméticos incorrectos y se ratifiquen que las correcciones realizadas por el Comité Evaluador son las acertadas.

Por ende las mismas dieron respuesta a lo solicitado en tiempo y forma quedando el monto de sus ofertas con las correcciones realizadas de la siguiente manera:

EMPRESA OFERENTE	PRECIO TOTAL CON CORRECCIONES ARITMETICAS
FRIOTEXS S.R.L.	**Gs. 52.092.481 IVA incluido**
RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ	**Gs. 63.055.000 IVA incluido**

5. CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL

Que, conforme a lo consignado en el **Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)**, el Sistema de Adjudicación de esta contratación es **POR EL TOTAL**, una vez subsanados los errores aritméticos, se procedió a agrupar de menor a mayor las ofertas presentadas al presente llamado, describiendo el precio total a fin de analizar más detalladamente a los oferentes;

N°	EMPRESA OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1	SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO	Gs. 40.410.000 IVA incluido
2	FRIOTEXS G S.R.L.	Gs. 52.092.481 IVA incluido
3	RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ	Gs. 63.055.000 IVA incluido
4	AIRETEC S.R.L.	Gs. 78.890.000 IVA incluido

6. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

El Comité ha analizado la composición de los precios basada en la **Resolución DNCP N° 1890/20**. Una vez verificado se ha comprobado que la oferta más baja correspondiente a la firma ***SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO*** al realizar el análisis de los montos ofertados, se verifica que la mayoría de los ítems ofertados sobrepasan al 25% (veinticinco) por ciento por debajo del precio referencial preparado por la Convocante para el llamado a contratación directa, el estudio se realizó como lo estipula la Resolución DNCP N° 1890/20 en el **Art. 4** "Aprobación del criterio de Evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia".

Al constatar que los precios de la firma ***SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO***, sobrepasan el 25% por debajo del referencial este Comité remite una NOTA, de fecha 20 de Setiembre del corriente, solicitando una explicación detallada de la composición de sus precios.

Respuesta: La Empresa ha remitido las documentaciones solicitadas en tiempo y forma, habiendo mencionado esto, el Comité de Evaluación resuelve lo siguiente:

SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO	
Total del PAC de la DINAC	*Gs. 103.026.667*
Total Ofertado por la empresa SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO	*Gs. 40.410.000*
Diferencia de Porcentaje entre Referencial y Oferta	*-61 % por debajo del Referencial*

Así también, la **Resolución DNCP N° 1890/20** hace mención de que si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, por tanto, la Convocante debido al análisis efectuado a sus bajos costos menciona que este Comité de Evaluación no está de acuerdo en la composición de precios en el desglose presentado por la firma ***SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO*** debido a que los considera irrisorios e insuficientes, por ende, a fin de precautelar, resguardar y salvaguardar los intereses institucionales teniendo en cuenta la potestad conferida y fundamentándose en el **Artículo 4 de la Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece que los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, mencionado todo lo expuesto anteriormente, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA DESESTIMAR** la oferta presentada por la empresa ***SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO.***

Luego de la desestimación efectuada a la oferta de la empresa ***SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI CABALLERO*** se prosigue al análisis de la siguiente empresa en este caso ***FRIOTEXS G S.R.L.***

El Comité ha analizado la composición de los precios basada en la **Resolución DNCP N° 1890/20**. Una vez verificado se ha comprobado que la oferta más baja correspondiente a la firma ***FRIOTEXS G S.R.L.*** al realizar el análisis de los montos ofertados, se verifica que la mayoría de los ítems ofertados sobrepasan al 25% (veinticinco) por ciento por debajo del precio referencial preparado por la Convocante para el llamado a contratación directa, el estudio se realizó como lo estipula la Resolución DNCP N° 1890/20 en el **Art. 4** "Aprobación del criterio de Evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia".

Al constatar que los precios de la firma ***FRIOTEXS G S.R.L.***, sobrepasan el 25% por debajo del referencial este Comité remite una NOTA, de fecha 20 de Setiembre del corriente, solicitando una explicación detallada de la composición de sus precios.

Respuesta: La Empresa ha remitido las documentaciones solicitadas en tiempo y forma, habiendo mencionado esto, el Comité de Evaluación resuelve lo siguiente:

FRIOTEXS G S.R.L.	
Total del PAC de la DINAC	***Gs. 103.026.667***
Total Ofertado por la empresa FRIOTEXS G S.R.L	***Gs. 52.092.481***
Diferencia de Porcentaje entre Referencial y Oferta	***-49 % por debajo del Referencial***

La Convocante debido al análisis efectuado a sus bajos costos menciona que este Comité de Evaluación no está de acuerdo en la composición de precios en el desglose presentado por la firma ***FRIOTEXS G S.R.L.*** debido a que los considera irrisorios e insuficientes, por ende, a fin de precautelar, resguardar y salvaguardar los intereses institucionales teniendo en cuenta la potestad conferida y fundamentándose en el **Artículo 4 de la Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece que los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al

Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, mencionado todo lo expuesto anteriormente, el Comité de Evaluación recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa ***FRIOTEXS G S.R.L.***

Conclusión: El Comité de Evaluación de **RECOMIENDA DESESTIMAR** la Oferta de la Firma **FRIOTEXS G S.R.L.** por incumplir con el requisito de la presentación de la "Declaración Jurada de Bienes Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la Republica para los sujetos obligados en el marco de Ley 6355/19 (ver punto 3) y por no aceptar el desglose de composición de precios presentado por la mencionada firma debido a que los considera irrisorios e insuficientes (ver punto 5)

Luego de la desestimación efectuada a la oferta de la empresa ***FRIOTEXS G S.R.L.*** se prosigue al análisis de la siguiente empresa en este caso ***RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ.***

Con respecto a la firma **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ** el Comité ha evaluado la planilla de precios y ha constatado que la mayoría de los ítems ofertados sobrepasan al 25% (veinticinco) por ciento por debajo del precio referencial preparado por la Convocante para el llamado a contratación directa, el estudio se realizó como lo estipula la Resolución DNCP N° 1890/20 en el **Art. 4** "Aprobación del criterio de Evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia".

Por tanto, este Comité remite una NOTA, de fecha 20 de Setiembre del corriente, solicitando una explicación detallada de la composición de sus precios.

Respuesta: La Empresa ha remitido las documentaciones solicitadas en tiempo y forma, habiendo mencionado esto, el Comité de Evaluación resuelve lo siguiente:

RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ	
Total del PAC de la DINAC	***Gs. 103.026.667***
Total Ofertado por la empresa RAGO IMPORT	***Gs. 63.055.000***
Diferencia de Porcentaje entre Referencial y Oferta	***-38 % por debajo del Referencial***

La Convocante ha realizado el análisis correspondiente de la explicación detallada de precios Ofertados remitida por la Empresa RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ y concluye que la Firma ha justificado suficientemente los precios Ofertados, por lo que Este Comité Considera de que en caso de ser adjudicada, podrá ejecutar el contrato en los términos y condiciones exigidas en la Carta de Invitación, por lo que **SE RECOMIENDA ACEPTAR SU OFERTA.**

Luego del análisis de la explicación detallada de la composición de sus precios de la oferta de la empresa ***RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ*** se prosigue al análisis de la siguiente empresa en este caso ***AIRETEC S.R.L***

Con respecto a la firma **AIRETEC S.R.L** el Comité ha evaluado la planilla de precios y ha constatado la mayoría de los ítems ofertados sobrepasan al 25% (veinticinco) por ciento por debajo del precio referencial preparado por la Convocante para el llamado a contratación directa, el estudio se realizó como lo estipula la Resolución DNCP N° 1890/20 en el **Art. 4** "Aprobación del criterio de Evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia".

Por tanto, este Comité remite una NOTA, de fecha 20 de Setiembre del corriente, solicitando una explicación detallada de la composición de sus precios.

Respuesta: La Empresa ha remitido las documentaciones solicitadas en tiempo y forma, habiendo mencionado esto, el Comité de Evaluación resuelve lo siguiente

AIRETEC S.R.L.	
Total del PAC de la DINAC	***Gs. 103.026.667***
Total Ofertado por la empresa AIRTEC S.R.L.	***Gs. 78.890.000***
Diferencia de Porcentaje entre Referencial y Oferta	***-26 % por debajo del Referencial***

Como se puede observar el monto total cotizado por la firma para el llamado de referencia representa menos del 26% (veintiséis por ciento) del Precio Referencial publicado por la Convocante para la adquisición del bien en cuestión.

Así también se hace mención, que la diferencia total de porcentaje entre el precio referencial y el Precio Ofertado (-26%) que si bien, es la que más se acerca al precio referencial que la Convocante estableció, sin embargo, realizando una verificación de los ítems ofertados se puede observar que existen ítems ofertados que incluso alcanzan el 89% por debajo del precio referencial (ver ítem 2.16 entre otros) y realizando un análisis criterioso de la explicación detallada de la composición de sus precios, se verifica que en la misma no se detalla en forma discriminada los salarios, gastos administrativos, utilidad, impuestos, entre otros aspectos que se deberían haber tenido en cuenta a fin de que el comité pueda determinar y analizar más criteriosamente la composición de sus precios.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Comité deja constancia que no está de acuerdo en la explicación de composición de precios en el desglose presentado, por lo que se **RECOMIENDA DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa la firma AIRETEC S.R.L.**, debido al análisis efectuado a sus bajos costos en varios ítems que no presentan una estructura básica a fin de determinar fehacientemente la composición de los precios Ofertados, Por lo tanto este Comité de Evaluación los considera inaceptables, de este modo a fin de precautelar, resguardar y salvaguardar los intereses institucionales teniendo en cuenta la potestad conferida por la ***Resolución DNCP. N° 1890/20 en el Art. 4 "Aprobación del criterio de Evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia".***

Conclusión: El Comité de Evaluación de **Recomienda Desestimar** la Oferta de la Firma **AIRETEC S.R.L.** por incumplir con el requisito de la presentación de la "Declaración Jurada de Bienes Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la Republica para los sujetos obligados en el marco de Ley 6355/19 (Ver punto 3) y por no aceptar el desglose de composición de precios presentado por la mencionada firma debido a que los considera inaceptables. (Ver punto 5)

7. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL.

Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través del proceso de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra nacional.

En lo que respecta a la presentación de este documento, Este Comité ha verificado en las respectivas ofertas y a través de la Pagina Web del Ministerio de Industria y Comercio: http: //www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS, que la Firma RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ SI CUENTA con el Certificado de Origen Nacional, con la actividad requerida y vigente a la Fecha de Apertura de Ofertas, pero considerando la descalificación de las Ofertas de las Firmas SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO, FRIOTEXS G S.R.L. y AIRETEC S.R.L. (Ver en el punto 3 y 5), por ende, este Comité deja constancia que, el Beneficio y Aplicación del margen de preferencia

que es del 20% para los productos y/o mano de obra nacional. (Servicio de Origen Nacional) **NO APLICA** para la presente contratación.

Una vez verificados los Puntos anteriores (Correcciones de Errores Aritméticos y Aplicación Margen de Preferencia Nacional) se procede a identificar y apartar la única Oferta que sigue en competencia y que corresponde a la Firma **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ** por consiguiente se procede a analizar en detalle su Oferta de manera a determinar el cumplimiento con los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

8. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PRESENTADA;

EMPRESA RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ	Cumple	No Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	X	-
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	X	-
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	X	-
Certificado de cumplimiento tributario	X	-
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	X	-
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	X	-
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	X	-

9. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ	Cumple	No Cumple
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	X	-
b) Experiencia en el mantenimiento y/o reparación de cámaras frigoríficas, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas y/o privadas equivalentes al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los años 2018, 2019 y 2020 (Presentar un contrato y/o factura por cada año mencionado)	X	-

10. VERIFICACIONES EN EL SINARH:

A los efectos de verificar la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", **el Comité de Evaluación realizo las verificaciones correspondientes en el SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) en la página web http://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios a fin de corroborar si el oferente participante de la licitación *(Firmantes, Representantes; Socios o Accionistas)* figura como FUNCIONARIO PUBLICO**, conforme al siguiente detalle:

- Mediante la página web de la Secretaria de la Función Pública (**http://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios** y **www.datos.com.py**), la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizo las verificaciones correspondientes con respecto al oferente participante en la **CONTRATACION DIRECTA N° 44/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS FRIGORIFICAS DEL AISP"- ID 392.440,** a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y para el Ejercicio 2022 según disponibilidad presupuestaria en base a los siguientes puntos:

- Si la persona individualizada en el siguiente cuadro es funcionario permanente o contratado de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad del mismo:

REPRESENTANTES	CI Nº	EMPRESA	OBSERVACION
RICARDO ANDRES GONZÁLEZ ORTIZ	2.390.524	RAGO IMPORT	NO PERTENECE A LA DINAC

➢ **RESPUESTA**: La persona analizada en el cuadro superior según se observa en planilla de la entidad **NO FIGURA COMO FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC).**

- Si la persona individualizada en el siguiente cuadro figura en el **Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)** de la Administración Publica, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado.

REPRESENTANTES	CI Nº	EMPRESA	OBSERVACION
RICARDO ANDRES GONZÁLEZ ORTIZ	2.390.524	RAGO IMPORT	NO PERTENECE A LA DINAC

➢ **RESPUESTA**: Que al realizar las consultas en la página web de la Secretaría de la Función Pública (***https://www.documentos.gov.py/simple/tramites/disponibles***, el Comité de Evaluación pudo constatar lo siguiente: que el Señor **RICARDO ANDRES GONZÁLEZ ORTIZ** con **C.I 2.390.524, PROPIETARIO** de la Firma RAGO IMPORT, **NO FIGURA COMO FUNCIONARIO PUBLICO** conforme a la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y de Conformidad al Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19 "Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. C) Presente el precio evaluado como el más bajo", por lo tanto luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe se concluye que la firma **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ** con **RUC: 2.390.524-7**, cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria.

Por lo mismo, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Artículos 27°, 28° Y 34° de la Ley 2051/03 y los Artículos 58° al 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la presente convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 44/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL AISP"- ID 392.440** a la siguiente empresa:

- ***RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ:*** *por un* ***Monto Máximo*** *de* ***Gs. 150.000.000*** *(Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) IVA incluido y un* ***Monto Mínimo*** *de* ***Gs. 75.000.000*** *(Guaraníes Setenta y Cinco Millones), correspondiendo al* ***Ejercicio 2021*** *la suma de* ***Gs. 50.000.000*** *(Guaraníes Cincuenta Millones) y al* ***Ejercicio 2022*** *la suma de* ***Gs. 100.000.000*** *(Guaraníes Cien Millones) según disponibilidad presupuestaria.*

HÉCTOR GALEANO
Jefe Dpto. de Electromecánica – D.A.
DINAC

ING. RONALD BENÍTEZ
Gerente Técnico – D.A.
DINAC

VISTO: El Acta de Apertura del llamado a Contratación Directa **Nº 44/2021** del Programa Anual de Contrataciones, **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL AISP" - ID Nº 392.440**

La Presidencia de la DINAC resuelve:

1° ADJUDICAR:

- El presente llamado a la empresa, **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZÁLEZ** con **RUC 2.390.524-7**por un **Monto Máximo** de **Gs. 150.000.000** (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) IVA incluido y un **Monto Mínimo** de **Gs. 75.000.000** (Guaraníes Setenta y Cinco Millones), correspondiendo al **Ejercicio 2021** la suma de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes Cincuenta Millones) y al **Ejercicio 2022** la suma de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones) según disponibilidad presupuestaria, por ser la oferta que reúne las condiciones requeridas, cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos legales de la Carta de Invitación.

2° DESIGNAR:

Como fiscal del Contrato del llamado de referencia al siguiente funcionario:

- **Fiscal Titular:** Ing. José Huerta
- **Fiscal Adjunto :** Sr. Sergio Cabral

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

ING. FÉLIX MASAO KANAZAWA MAKINO
PRESIDENTE
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil